

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL CELEBRAN POR UNA PARTE **PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.**, EN LO SUCESIVO “**PATRONATO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL XXXXXXXXXXXXXXXX, APODERADO LEGAL, QUIEN ESTARÁ ASISTIDO POR EL XXXXXXXXXXXXXXXX, COORDINADOR DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA Y POR OTRA PARTE **AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA** LO SUCESIVO “**EL AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADA POR LA **C. P. LIZETTE TAPIA CASTRO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**, QUIEN ESTARÁ ASISTIDA POR LA **C.P MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID, PRIMERA SINDICA MUNICIPAL Y EL LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. De “**PATRONATO**”:

- A) Que es una institución educativa particular de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, constituida de acuerdo con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 3,943 de fecha 22 de Marzo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Número 9 de Tepic Nayarit, Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, Titular de la Notaria e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tepic Nayarit el día 30 de Marzo de 2000 en el Libro DOCE , sección CUARTA bajo partida 28 VEINTIOCHO y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PCV000322R42 proporcionado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público
- B) Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- C) Que, para la realización de sus fines, tiene establecidas diversas licenciaturas según contempla la legislación y normatividad vigentes, con sus correspondientes registros de validez oficial, que forman recurso humano altamente calificado y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- D) Que el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de Apoderado Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido en el Instrumento Público Notarial número 3943 tres mil novecientos cuarenta y tres de fecha 22 de marzo del año dos mil.
- E) Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Melchor Ocampo # 75, Segundo Sector de FIDELAC de esta ciudad, teléfonos 753 53 20558 y 753 53 20490.

2. Del “AYUNTAMIENTO”:

- A. Que conforme a lo dispuesto por los artículos Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 y 171 de la Constitución Política del Estado, las Entidades Federativas han adoptado para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, con competencia para ejercer las atribuciones que la Ley confiere, teniendo en consecuencia, personalidad jurídica para obligarse conforme al clausulado del presente instrumento jurídico.
- B. Que la **C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO**, en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- C. Que la **C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO**, en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- D. Que la **C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID**, en su carácter de Primera Sindica Procuradora Municipal, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- E. Que cuenta con un Secretario, que tiene a su cargo las facultades de refrendar todos los documentos oficiales, acorde con lo previsto por los artículos 96 y 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- F. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los Artículos 1, fracción II y 2, 3, 9 fracción I; 26 y 61 fracción I, otorgan la correspondencia a los Ayuntamientos y definen los fundamentos para su organización y administración, dotarlo de personalidad jurídica para realizar el gobierno, aplicando las Leyes y Reglamentos.
- G. Que el presente Convenio en materia de Capacitación, Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, tiene por objeto establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán coordinadamente, para el cumplimiento del mismo.
- H. Que no existe impedimento legal alguno para la suscripción del presente convenio, toda vez que existen los fundamentos legales necesarios para ello, así como los requerimientos exigidos por la normatividad aplicable.
- I. Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este instrumento, serán destinado recurso propio comprendido en el presupuesto de egresos del gobierno municipal del Ejercicio fiscal correspondiente.
- J. Que cuenta con la clave de Registro Federal de contribuyente **MZA810501IG2** con domicilio fiscal Paseo Zihuatanejo Poniente número 21, Colonia Ciudad Deportiva, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente Instrumento Jurídico, las partes manifiestan su voluntad de incorporar en las diferentes unidades administrativas del **“AYUNTAMIENTO”**, a los alumnos de **“PATRONATO”**, de la licenciatura en psicología, para que realicen conforme a su plan de estudios, una vez alcanzados los créditos correspondientes para dicho fin, según las reglas de la Universidad y/o la carrera determinada, capacitación, el servicio social, prácticas y/o prácticas profesionales. Para ese efecto, **“AYUNTAMIENTO”**, a requerimiento de **“PATRONATO”** formulado por oficio al inicio de cada ciclo según corresponda, solicitará el número preciso de prestatarios requeridos y los términos y condiciones para la prestación del servicio, otorgando 3 plazas para la licenciatura de **PSICOLOGÍA**.

SEGUNDA. ALCANCES.

Fomentar por parte de ambas instituciones la prestación del Servicio Social y capacitación de los estudiantes y/o pasantes de **“PATRONATO”** en las diferentes funciones y unidades administrativas del **“AYUNTAMIENTO”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE **“PATRONATO”**.

- A) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en el **“AYUNTAMIENTO”**, de acuerdo a los perfiles que anticipadamente ésta solicite, para cumplimiento de sus programas.
- B) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar según corresponda, la convocatoria para que los estudiantes de **“PATRONATO”** realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en **“EL AYUNTAMIENTO”**, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio. En el caso específico de Servicio Social, este comprenderá una duración de 960 horas, mismas que deberán ser cubiertas en un plazo de un año siempre y cuando se hayan cubierto la totalidad de los créditos y asignaturas del plan de estudios cursado.
- C) Solicitar por oficio a el **“AYUNTAMIENTO”**, espacio para los estudiantes de las diferentes carreras con promedio mínimo de ocho, que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales en dicha Institución. Para el caso de servicio social, solo podrán ser considerados candidatos, quienes cumplan con el promedio mínimo requerido, y hayan cumplido con la totalidad de su carga curricular.
- D) Vigilar y evaluar que la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en el Reglamento General de Servicio Social, así como la Normatividad establecida por la Secretaría de Salud, haciendo entrega de un ejemplar del citado reglamento al **“AYUNTAMIENTO”**,
- E) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante el **“AYUNTAMIENTO”**, de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando haya el espacio disponible y lo permitan las necesidades del **“AYUNTAMIENTO”**,

- F) Cuidar que los estudiantes que realicen el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por el **“AYUNTAMIENTO”**.
- G) Cuando se requieran prácticas que impliquen el uso de las instalaciones del **“AYUNTAMIENTO”**, éstas deberán ser calendarizadas y aprobadas por las áreas responsables, mismas que sin excepción serán supervisadas por el catedrático responsable cuidando en todo momento la integridad física y la salud del practicante, y por personal autorizado del **“AYUNTAMIENTO”**.
- H) Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, evitando que se menoscaben los recursos materiales del **“AYUNTAMIENTO”**.
- I) **“PATRONATO”** otorgará a los trabajadores y a sus familiares directos (madre o padre, cónyuge, hijo(a), hermano(a)) referidos por el **“AYUNTAMIENTO”**, un descuento exclusivo sobre el pago de colegiatura, siempre y cuando los trabajadores referidos por el **“AYUNTAMIENTO”**, acrediten la relación laboral y el parentesco. Los beneficiarios deberán cumplir con la política de becas de **“PATRONATO” anexo 1 de este convenio**. Este descuento exclusivo sobre el pago aplica para todas las licenciaturas e ingenierías, a excepción de la licenciatura en Gastronomía la cual se tomará con una base diferente de descuento.
- J) **“EL AYUNTAMIENTO”, Y “PATRONATO”**, acuerdan que el personal que labora, así como los familiares directos de estos, recibirán una beca del 25 % mensual en el pago oportuno de las colegiaturas en modalidad escolarizada y el 20 % mensual en la modalidad mixta durante el 1er cuatrimestre, independientemente de la licenciatura que deseen estudiar, pudiendo renovar en los cuatrimestres subsecuentes de acuerdo al reglamento escolar.

CUARTA. COMPROMISOS DEL **“AYUNTAMIENTO”**.

- A) Admitir de acuerdo a sus propias necesidades y bajo los términos y condiciones que esta propia empresa decida, a los estudiantes o pasantes propuestos por **“PATRONATO”** que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales.
- B) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por **“PATRONATO”** en la realización del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes incorporados.
- C) Informar a **“PATRONATO”** de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten y en los formatos que la propia universidad autorice para el efecto.
- D) Cuidar que el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes y/o pasantes de **“PATRONATO”** se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los estudiantes en tareas diversas, ajenas a tal fin.

- E) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes de **“PATRONATO”** dentro de la empresa, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- F) Otorgar a los estudiantes y/o pasantes de **“PATRONATO”** que queden a su cargo, la constancia de terminación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para los efectos legales que convengan a los mismos.
- G) Facilitar información de las diferentes empresas en las que pueden realizar los estudiantes y/o pasantes de **“PATRONATO”** sus actividades de servicio social.
- H) Dar seguimiento de las actividades que realiza el estudiante de **“PATRONATO”** en la empresa asignada.
- I) Ofrecer capacitación a los estudiantes y/o pasantes de **“PATRONATO”** prestadores de servicio social en temas de desarrollo personal.
- J) Indicar a los alumnos de **“PATRONATO”** prestadores de servicio social el reglamento de la empresa asignada para la prestación de servicio social.
- K) Ofrecer opciones a los estudiantes y/o pasantes de **“PATRONATO”** de las diferentes empresas con las que se tiene convenio de colaboración y en las que pueden realizar sus actividades de servicio social, en caso de no ser satisfactoria la primera opción.
- L) En caso de que el estudiante de **“PATRONATO”** no cumpla con el reglamento indicado por la empresa asignada será retirado de la misma.
- M) La integridad Física del estudiante de **“PATRONATO”** será responsabilidad del mismo.

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

- A) Promover programas de capacitación y prestación de Servicio Social, en todas aquellas áreas en que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que los estudiantes y/o pasantes hayan adquirido, durante su proceso de formación profesional en los espacios que permita para tales efectos.
- B) Dar seguimiento conjuntamente, a las actividades que sean encomendadas a los estudiantes y/o pasantes asignados a prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales obligatorios.
- C) Promover el intercambio de experiencias e información que en materia de Prácticas, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación establecida entre ambas Instituciones.

SEXTA. AREAS TECNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen, que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán por **“PATRONATO”** el Lic. Jesús Gabriel Malpica Arias y por **“EL AYUNTAMIENTO”**, LIC. Ana Karen Rebolledo Hernández, Directora del DIF Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

SEPTIMA. RELACION LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, es decir, la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, **NO CONSTITUYE SERVICIO CIVIL**, por lo que no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, esto es, académico y formativo, los alumnos no recibirán sueldo o remuneración alguna, por la prestación de dicho servicio, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones ni los prestadores de servicios y prácticas como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida, dejando a salvo los derechos de las partes para darlo por terminado en cualquier tiempo y sin necesidad de justificar motivo alguno, con la única obligación de notificar por escrito una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a su decisión de rescindir o dar por terminado el presente convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los prestadores de Servicio Social y prácticas profesionales, podrán desempeñar únicamente las funciones que estrictamente les asigne **“EL AYUNTAMIENTO”**, por conducto de la unidad administrativa a la que sean adscritos para la prestación del servicio, guardando

la debida discreción sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico o electrónico constancias de expedientes, documentos o actuaciones que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados.

El incumplimiento de lo anterior, tendrá como consecuencia la cancelación de la carta de liberación del servicio social y de las prácticas profesionales, así como la notificación a **“PATRONATO”** para los efectos disciplinarios que correspondan en su caso, el inicio del expediente respectivo por las responsabilidades administrativas, jurídicas o de otra índole que se pudieran generar. Con independencia de lo anterior, **“AYUNTAMIENTO”**, se reserva el derecho para dar de baja en cualquier tiempo y sin justificar motivo alguno a los estudiantes de **“PATRONATO”** y sin necesidad de notificación a esta última sobre dicha circunstancia.

DECIMA. RESPONSABILIDAD.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de **“PATRONATO”** y/o **“AYUNTAMIENTO”**, conviniendo que dichas modificaciones sólo surtirán efectos legales, cuando se expresen por escrito y sean firmadas por los Titulares de ambas partes; mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes integrantes del mismo.

DECIMA SEGUNDA. RESCISION.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio lo que se hará mediante escrito libre, con treinta días naturales de anticiparon a la fecha en que deba darse por terminado, pero ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DECIMA TERCERA. INTERPRETACION.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, esta se sujetara a lo que de común acuerdo determinen los titulares de ambas partes.

DECIMA CUARTA. VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que, en el presente convenio, no existe mala fe, dolo, error, lesión, ni ánimo de lucro alguno, pero si lo hubiera, renuncian de manera expresa y en beneficio reciproco, a las acciones y derechos para reclamar.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán, a los 07 días de mes de julio del 2026.

POR "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA"	POR "PATRONATO"
<div>C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO</div> <div>C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID PRIMERA SINDICA MUNICIPAL</div> <div>LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</div>	<div>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX APODERADO LEGAL DE PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.</div>

TESTIGOS

POR "H. AYUNTAMIENTO"	POR "PATRONATO"
<div>LIC. ANA KAREN REBOLLEDO HERNANDEZ DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.</div>	<div>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX COORDINADOR DE PSICOLOGÍA CAMPUS LÁZARO CÁRDENAS</div>